



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28762

24/11/2020

73535

AUTOR/A: MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX)

RESPUESTA:

El desarrollo de programas de interés social, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la promoción del bienestar y de los derechos sociales son prioridades del Gobierno y en particular del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Es necesario destinar los recursos existentes para reequilibrar las diferencias entre los diferentes territorios, especialmente en aquellos cuya población tiene mayores tasas de pobreza y exclusión social y en los que concurren determinadas condiciones derivadas de su situación geográfica y territorial, como es el caso de las Ciudades de Ceuta y Melilla. Su situación geográfica y su perímetro fronterizo terrestre con el Reino de Marruecos les obliga a soportar una fuerte presión migratoria.

Por otro lado, tienen entre su población personas con un alto grado de vulnerabilidad, que precisan una asistencia social inmediata por parte de los poderes públicos, ante la insuficiencia de recursos públicos y privados disponibles para su atención. Estos colectivos son preferentemente las personas mayores y las personas en situación de dependencia y con discapacidad.

Teniendo en cuenta la situación anteriormente descrita en las Ciudades de Ceuta y Melilla, se suscribieron sendos Acuerdos entre el entonces Ministerio de Administraciones Públicas y las Ciudades de Ceuta y de Melilla, respectivamente, los días 12 y 13 de febrero de 2007, en los que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de las Ciudades de Ceuta y de Melilla y se desarrollan diferentes instrumentos de cooperación con la Administración General del Estado. En sus anexos aparece justificada y descrita la necesidad social que se pretende combatir. Estos acuerdos constituyeron el origen de la concesión de subvenciones nominativas a las referidas Ciudades Autónomas para la consecución de estos objetivos sociales de interés general que, desde el año 2012, vienen gestionándose por la Dirección General de



Diversidad Familiar y Servicios Sociales, dentro de sus programas de servicios sociales.

Se mantienen las circunstancias sociales, económicas y demográficas planteadas en las Ciudades de Ceuta y Melilla. Por ello se considera acreditada la existencia de razones de interés público, social y humanitario que determinan la necesidad del otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, en atención a: la regulación contemplada en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para financiar programas de asistencia social en estos territorios, con el objeto de mejorar la situación y el bienestar social de las personas más desfavorecidas.

Madrid, 12 de enero de 2021

